



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 192, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, trámite, capacitación, aprobación y expedición de acreditaciones de las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadores electorales se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

2. DEL MODELO DE CONVOCATORIA. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la circular número INE/UTVOPL/376/2017, mediante la cual hace del conocimiento a esta autoridad electoral el acuerdo INE/CG385/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emitieron las convocatorias para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales federal y concurrente 2017-2018 y aprobó el modelo de convocatoria que deberán atender los organismos públicos locales de las entidades con elección concurrente para emitir la convocatoria respectiva, que operará en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del referido acuerdo, la presidencia de este Instituto llevó a cabo las acciones necesarias para la adecuación del modelo de la convocatoria y ordenó su publicación y difusión.

4. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Que los días cuatro, cinco, siete, ocho, catorce, quince, dieciocho, veintiuno, veinticinco, veintiséis y veintiocho de mayo del año en curso, fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Instituto, ciento cincuenta solicitudes de acreditación como observadores de las

actividades del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, las cuales fueron presentadas por las y los ciudadanos:

N°	Ciudadanos
1	Violeta Magdalena Azcona Reyes
2	Armando Mendoza Mendoza
3	María Iciar Azanza García de Quevedo
4	Gilberto Gutierrez Cirlos Díaz Mercado
5	Héctor Bayardo Pérez Arce
6	Alejandro Viveros Herrera
7	Izack Alberto Zacarías Nájjar
8	Jorge Figueroa García
9	Darío Alejandro Loria Centeno
10	Ana Karen Pérez Díaz
11	Atziri Salas Martínez
12	Ileana Montserrat Gómez Estrada
13	Ileri Kizahí Galván Martínez
14	Karla Edith Ortiz Cárdenas
15	Jaime Arias Amaral
16	René Augusto Solinís Noyola
17	Myryam Georgina del Roció Serrano Candía
18	Marina Buendía Ramírez
19	Alonso Jaime Covarrubias Tovar
20	Ninfa Ornelas Valadez
21	Salvador Romero Espinosa
22	Cristel López Angulo
23	José Luis Hernández Díaz
24	David Escalera Oseguera
25	Perla Paola Peñaloza Chávez
26	Octavio Navarro Ruvalcaba
27	Pedro Antonio Nevarez Téllez
28	Cristóbal Antonio Dávalos Vázquez
29	Valeria Guadalupe Rodríguez Rodríguez
30	Claudia Elizabeth González Ávila
31	Nancy Fabiola Delgado Meléndez
32	Oscar Alejandro Hernández Moreno
33	María Fernanda Baeza Castillo
34	Guadalupe Ochoa Arceo
35	Ivana Melissa Romero Durán
36	Abraham Gutiérrez Aragón
37	Luisa Berenice Román Becerra



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

38	María Elizabeth Gómez Gutiérrez
39	Karen Alejandra Solano Vega
40	Diana Laura Borrayo González
41	Alfredo Guevara Quiñonez
42	Martín José Cabrera Ordaz
43	Sugey Esmeralda Ortiz Tinajero
44	Madai García Magaña
45	Nadia Karina Camacho Ruiz
46	María Cecilia Rivero Espinoza
47	Tamara Curiel Trujillo
48	Ángeles Saraí Camaño Zavala
49	Liliana Michelle González Ramos
50	Esmeralda Cano Pérez
51	Daniel Essaul Flores Castañeda
52	Dulce María de Jesús Gallegos Corona
53	Tania Arellano Gómez
54	Oralia Esthefania Tovilla González
55	Cristina Lizárraga Martínez
56	Esperanza Irasema de la Peña
57	Pedro Martínez Rubio
58	Rodolfo Aguilera González
59	Oscar Orozco Villaseñor
60	Diego Guillermo Solórzano García
61	Ángel Eduardo Casares Gutiérrez
62	Alfredo Contreras Ibarra
63	Fernanda Guadalupe Hernández Bribiesca
64	Gregorio Rocha Díaz
65	Alondra María Beltrán Armenta
66	Tanya Alexandra García Reyes
67	Carlos Eduardo García Bouttier
68	Augusto Álvarez Carrillo
69	María Fernanda Franco López
70	Diana Patricia Velázquez Avelar
71	Zaira Izquierdo Camacho
72	Emmanuel Vázquez Lares
73	Rosa María Flores Gallegos
74	Diego Fierro Regalado
75	Sandra Yuliani Romero Medina
76	María Guadalupe Medrano Gutiérrez
77	Luis Ignacio Castillo Álvarez



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

78	Eliacer Gutiérrez Solís
79	Kevin Uriel Zamora Vázquez
80	Valeria Amador Buenrostro
81	Daniela Shirley Escamilla Jiménez
82	Clara Valeria Mayorga Pérez
83	Joel Emmanuel Medina Arévalo
84	Vanessa Sarahy González García
85	Alexandra Miranda Solís Pérez
86	Gustavo Reyes Robles
87	María Elena Valdivia Ruiz
88	Eder Ricardo Castillo Martínez
89	Leonardo Michel Acosta López
90	María del Socorro Flores Gudiño
91	Zaira Mariela Tapia Noriega
92	Jazmín Jahaziel Rodríguez López
93	Gladys Vianey Lozano García
94	Jesús Eduardo Enríquez Lagarda
95	Diego Alfredo Tadeo Ramírez
96	Virginia Romero Jiménez
97	Anaid Yazmin Calixto Arroyo
98	Sergio Jonathan Díaz Miranda
99	Elma Patricia Gómez Márquez
100	Karla Cristina De León Valencia
101	Alondra Athziri Valenzuela Ostiguin
102	Elva Lizbeth Valle Alferes
103	Ana Celia Montserrat Rivera López
104	Yesenia Margarita Reyes Ávila
105	Diego Efrén Chávez Peña
106	José De Jesús Plascencia Salazar
107	José Guadalupe Pérez Mejía
108	Vania Osuna Salazar
109	María José Barojas Armenta
110	Octavio Castro Sánchez
111	Eduardo Jiménez Vidrio
112	Carlos Alberto Van Wormer Castro
113	Ana Gabriela Borboa Morales



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

114	María Rosa Pérez Silva
115	Alberto Barajas Ramírez
116	María Fernanda Rivera Romero
117	Cristhian Jesús González Silva
118	Emmanuel Quezada Esparza
119	Jessica Graciela Pérez Vargas
120	Adrián Alejandro Galván Pérez
121	Julio Cesar Carbajal Guzmán
122	Gerardo Daniel Jiménez López
123	Betsabé Silva Padrón
124	Marisela Palmillas Salazar
125	Kenia Celeste Conchas Salazar
126	Alejandro Hernández García
127	Jessica Paola Zamudio Peñalosa
128	Karen Janette Padilla Navarro
129	Juan Carlos Domínguez Gómez
130	Miguel Ángel Magaña Sánchez
131	Sergio Alain Rodríguez Loza
132	Edgar Osvaldo Ramírez Ponce
133	Amy Rosales Mendoza
134	Ana Paloma Figueroa Villanueva
135	Pedro Manuel Mendoza Taguja
136	Blanca Lucia Maciel Ordaz
137	Jessamyn Montserrat Topete Villa
138	Jorge Gutiérrez Cordero
139	Joaquín Gallegos Tejeda
140	Kimberly Elizabeth Echeveste Mora
141	José Francisco Macías Calleja
142	Ana lucia de Fátima Salas Martínez
143	Manuel Alejandro Ortega Martínez
144	Gerardo Valencia Arciniega
145	Carlos Enrique Macías Calleja
146	Sofía Alejandra Nájera López
147	Leilani López Lizarraga
148	Arón Pantón Romero
149	Mónica Daniela González Reséndiz



Así las cosas, una vez que se revisaron los expedientes de las y los ciudadanos referidos, se determinó que cumplían con los requisitos establecidos por el artículo 217, incisos a), b), c) y d), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. En ese sentido, en términos de lo establecido en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante oficios 2760/2018, 2761/2018, 2774/2018, 2821/2018, 3019/2018, 3020/2018, 3021/2018, 3022/2018, 3023/2018, 3024/2018, 2025/2018, 3026/2018, 3065/2018, 3066/2018, 3153/2018, 3262/2018, 3263/2018, 3264/2018, 3265/2018, del 3583 al 3638, del 3672 al 3739 y del 3794 al 3798 de Secretaría ejecutiva, fueron remitidas a la Dirección de Educación Cívica, las solicitudes de acreditación como observadores señaladas, para la programación del curso de capacitación respectivo.

RAZONES Y MOTIVOS

1. DEL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS. El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

2. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General, se establece que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201 numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece la atribución de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, para la

acreditación de las y los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores electorales durante el proceso electoral.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Que tal como se refirió en el antecedente 4 del presente informe y con fundamento en los artículos 187, párrafo 2 y 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente y hasta el treinta y uno de mayo del año en que se celebre la jornada electoral, dicha solicitud se presentará ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto Nacional Electoral o ante este órgano electoral, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

4. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. En concordancia con lo narrado en el punto 5 de antecedentes del presente informe y con fundamento el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las y los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

5. DEL INFORME DE SOLICITUDES. Que tal como se refiere en el cuerpo del presente informe y con fundamento el artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan, desprendiéndose los resultados siguientes:

Periodo	Solicitudes
Desde el inicio del proceso y hasta el 20 de diciembre de 2017	No se presentó ninguna solicitud
Del 21 de diciembre de 2017 al 29 de enero de 2018	No se presentó ninguna solicitud
Del 30 de enero al 27 de febrero de 2018	No se presentó ninguna solicitud
Del 28 de febrero al 26 de marzo de 2018	No se presentó ninguna solicitud
Del 27 de marzo al 24 de abril de 2018	Se presentaron 3 solicitudes de acreditaciones de observadores electorales
Del 25 de abril al 28 de mayo de 2018	Se presentaron 150 solicitudes de acreditaciones de observadores electorales

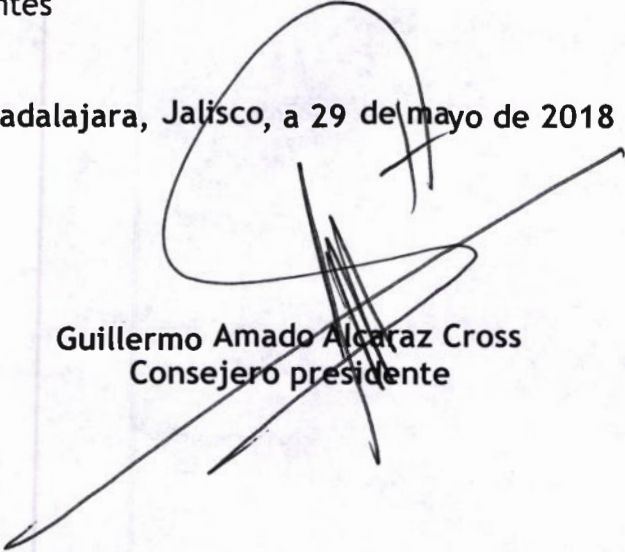
Por lo antes expuesto y fundado, se

INFORMA

Primero. En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa que del cuatro al veintiocho de mayo del presente año, se presentaron ante este organismo electoral **ciento cincuenta solicitudes** de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadoras y observadores electorales para Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Segundo. Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes

Guadalajara, Jalisco, a 29 de mayo de 2018


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

JRGN	FJFM	TETC	GURU
SE	V*B*	Revisó	Elaboró